

**NOTA • FISCAL**

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

**Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el  
que se adoptan medidas urgentes para el impulso del  
Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y  
relanzamiento frente a los daños causados por la  
Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA)**

El 12 de noviembre de 2024 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Este real decreto-ley contiene un conjunto de medidas en distintos ámbitos, que complementan o modifican a las ya aprobadas por el Real Decreto-ley 6/2024 destinadas a ayudar a la población afectada y a reponer a su estado las infraestructuras, bienes y servicios golpeados por la DANA.

Esta norma entra **en vigor el 13 de noviembre de 2024**,

### **NUEVAS MEDIDAS FISCALES**

- **Suspensión y ampliación de plazos tributarios (artículo 10)**

Esta medida permite **suspender o extender los plazos de las obligaciones tributarias** para los contribuyentes afectados por la DANA en áreas declaradas como de emergencia. Esta medida les proporcionará un cierto alivio temporal sin penalización.

- Ámbito de aplicación: Incluye tanto a los **contribuyentes individuales** como a las **empresas situadas en las zonas afectadas**.
- Tipos de impuestos: Aplica a **tributos que se rigen por la Ley General Tributaria y la Ley de Haciendas Locales**, como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) o el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Extensión de la norma: Incluso aquellos que no tengan su **domicilio fiscal en las zonas afectadas**, pero que operen un **establecimiento o propiedad** en dichas áreas, podrán acogerse a esta ampliación de plazos.

- **Reducción en IRPF e IVA para actividades en zonas afectadas (artículo 11)**

Estas medidas se aplicaran a los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los municipios enumerados en el anexo del RD-ley 6/2024:

- IRPF: Aquellos autónomos que calculen su rendimiento neto por el método de módulos y operen en municipios afectados podrán aplicar una **reducción del 25% sobre el rendimiento de estos módulos**. Esto disminuye la base imponible y, por ende, el importe de impuestos a pagar. A efectos prácticos esta reducción se aplicará al cálculo del **pago fraccionado correspondiente al último trimestre de 2024**.
- IVA: Los negocios que tributan por el **régimen simplificado del IVA** también se benefician de una **reducción del 25% en sus cuotas devengadas en 2024**. Esto afecta positivamente a las empresas al reducir la carga fiscal sobre las actividades realizadas en zonas afectadas.

- **Renuncia extraordinaria al régimen de estimación objetiva en IRPF (artículo 12)**

Esta medida permite a los contribuyentes **acogidos al régimen de módulos en el IRPF renunciar temporalmente a este método y optar por la estimación directa**, que suele reflejar mejor los ingresos reales en situaciones donde se han producido pérdidas o interrupciones significativas. Así pues, deben tenerse en cuenta lo siguiente:

- Plazo temporal para ejercitar esta opción: La renuncia al régimen de módulos **se puede hacer durante diciembre de 2024 o al presentar la declaración del último pago fraccionado del año**.
- Efecto de la renuncia: Si se opta por la estimación directa, el cálculo de ingresos se basa en ingresos y gastos reales, en lugar de en un rendimiento presunto.

- Posibilidad de reversión: Los afectados **podrán retomar el régimen de módulos en los años 2025 o 2026**, si cumplen los requisitos y presentan la solicitud en el primer trimestre.

### **MODIFICACIONES DEL RDL 6/2024**

La Disposición Final Octava de la norma, también incorpora las siguientes novedades en las medidas ya adoptadas por el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, **modificaciones que se aplicarán de forma retroactiva a las solicitudes y procedimientos iniciados al amparo de dicho RDL 6/2024:**

- **Modificaciones a la suspensión y extensión de plazos**

El Real Decreto-ley 7/2024 modifica y amplía la suspensión de plazos tributarios incluida en el RD-ley 6/2024, permitiendo que los beneficiarios no solo incluyan a aquellos con **domicilio fiscal en zonas afectadas**, sino también a **quienes tengan establecimientos o inmuebles relacionados con sus actividades en esas áreas.**

- Ampliación de sujetos: podrán acogerse a esta suspensión y extensión de plazos, las empresas y autónomos que operan en zonas afectadas, aunque su domicilio fiscal esté en otro lugar.
- Beneficios adicionales: también **permite la anulación de pujas y liberación de depósitos en subastas** para licitadores con propiedades afectadas en las zonas declaradas de emergencia.

- **Ampliación de beneficiarios de ayudas directas**

Las **ayudas económicas** que se habían previsto en el RD-ley 6/2024 ahora se **extienden a empresas y autónomos** que, aunque no tengan **domicilio fiscal en las zonas afectadas**, sí cuenten con **establecimientos de explotación** en ellas. Para ello:

- Los **beneficiarios deben haber presentado sus declaraciones del IRPF o IS de 2023**, demostrando actividad económica en las zonas afectadas.
- La **cuenta bancaria** registrada en la solicitud de ayuda debe pertenecer al **solicitante**.

- **Exención del IBI en 2024**

Esta medida suprime la necesidad de que las propiedades en las zonas afectadas deban estar sin seguro para obtener la exención del IBI en 2024 (**se elimina la necesidad de demostrar la imposibilidad de obtener cobertura de seguro**), simplificando el acceso a este beneficio. Esta medida **se aplica para el ejercicio fiscal de 2024**.

- **Exención en tasas de extranjería**

Los extranjeros que residan en municipios afectados podrán beneficiarse de la exención de tasas de extranjería. Esto **incluye el pago de visados y autorizaciones**, promoviendo una mayor flexibilidad para la población migrante en las áreas afectadas.

La exención **se aplicará desde la entrada en vigor del RDL 6/2024 (5 de noviembre) hasta el 30 de enero de 2025**.

A continuación, exponemos un cuadro resumen que recoge las medidas aprobadas:

MEDIDAS	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS
<b>Suspensión de plazos tributarios</b>	Ampliación de plazos en trámites y obligaciones tributarias en zonas afectadas	Contribuyentes en municipios afectados
<b>Reducción en IRPF</b>	Descuento del 25% en rendimiento neto para autónomos en módulos	Autónomos en municipios afectados
<b>Reducción en IVA</b>	Reducción del 25% en cuotas devengadas en régimen simplificado	Empresas en municipios afectados
<b>Renuncia al método de módulos en IRPF</b>	Opción de pasar a estimación directa temporalmente	Contribuyentes en municipios afectados
<b>Ampliación de ayudas directas</b>	Extensión a empresas y autónomos con operaciones en áreas afectadas	Empresas y autónomos activos en municipios dañados
<b>Exención del IBI en 2024</b>	Exoneración del pago sin necesidad de verificar seguro	Propietarios en municipios afectados
<b>Exención en tasas de extranjería</b>	Exoneración de tasas de visado y autorizaciones para extranjeros en áreas afectadas	Residentes extranjeros en zonas declaradas de emergencia

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



**[www.varona.es](http://www.varona.es)**

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002  
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es)